

Expediente nº: 2024/CTT_01/000071 - PAA/71/2024
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado
Asunto: Actuaciones Frente a las Inundaciones en el Nucleo Urbano de Pedrera (Sevilla). Línea de Subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a municipios que tengan atribuida la gestión directa del ciclo hidráulico con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva
Documento firmado por: Alcaldía en funciones

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE
OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	Actuaciones Frente a las Inundaciones en el Nucleo Urbano de Pedrera (Sevilla). Línea de Subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a municipios que tengan atribuida la gestión directa del ciclo hidráulico con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva	
Autor del Proyecto	Presupuesto	Fecha aprobación
FPLCEIC SL	IVA incluido: 1.463.024,35	11/04/2024

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

Se trata de ejecutar soluciones que eviten las inundaciones que se producen en el casco urbano en periodos de tormentas severas. En este proyecto se centrará en la mejora de la recogida de aguas en el cruce con la carretera SE-491, la cual actualmente está canalizada bajo una tubería de 1.000mm. La obra a realizar serán las siguientes:
Anular la conexión de la actual tubería de 1.000m de la arqueta a la cual acometen las Obras de fábrica sobre la carretera SE-491. De este modo dicha tubería podrá conducir toda el agua de sus acometidas durante su trazado y aliviará el caudal sobre la tubería de diámetro 1.000 que discurre por la calle Primero de Mayo. Se adaptará la arqueta existente para la nueva conexión con la tubería de 1.500 proyectada.
Partiendo desde la arqueta adaptada se ejecutará una nueva tubería de H.A. de diámetro 1.500 mm. Esta nueva canalización discurrirá por la calle Sevilla,

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	1/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



continuará por el Camino de las Romeras, en su tramo final hasta acabar acometiendo a una arqueta, actualmente existente previa a la depuradora, la cual se demolerá y se ejecutará una nueva de dimensiones interiores de 4x4, posteriormente de dicha arqueta se ejecutará una canalización bajo marco de HA de dimensiones 3 x 1,5 m. Se realizará el paso bajo la vía férrea existente a cielo abierto. La canalización continuará hasta conectar con el paso bajo la vía existente de Adif, con la construcción de una arqueta de dimensiones interiores 4x5 m Longitud total de 1.952,28 m

Actualmente en la arqueta a la cual se conecta la nueva tubería, llega una canalización de 1.000mm (proveniente de la calle Primero de Mayo), será necesario demoler la arqueta actual y ejecutar una nueva que permita la conexión de todas las tuberías, con unas dimensiones interiores de 4x2 y una profundidad desde la cota del terreno de 2,6m.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato NO se divide, a efectos de su ejecución, lotes.


1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
44160000	Conducciones, canalizaciones, tuberías de revestimiento, tubos y artículos conexos

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14	
Observaciones		Página	2/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==			

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: sede.pedrera.es.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:

Objeto:	Actuaciones Frente a las Inundaciones en el Nucleo Urbano de Pedrera (Sevilla).Línea de Subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a municipios que tengan atribuida la gestión directa del ciclo hidráulico con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva	
Autor del Proyecto	Presupuesto	Fecha aprobación
FPLCEIC SL	IVA incluido: 1.463.024,35	11/04/2024

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas

El **Presupuesto de Ejecución Material** en el tiempo de duración del contrato es:

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	3/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		





7. RESUMEN DE PRESUPUESTO.

E.01	Movimiento de Tierras y Demoliciones.....	149,821.76
E.02	Red de Drenaje.....	614,996.95
E.03	Pavimentación.....	44,915.58
E.04	Estructuras.....	108,890.00
E.05	Instalaciones Ferroviarias.....	30,258.32
E.06	Servicios Afectados y Obras Provisionales.....	7,626.08
-E04_01	-AFECCIONES RED DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN.....	440.78
-E04_02	-AFECCIONES RED ABASTECIMIENTO.....	718.07
-E04_03	-AFECCIONES RED SANEAMIENTO.....	3,100.86
-E04_04	-AFECCIONES, OBRAS Y SEÑALIZACIÓN PROVISIONAL.....	3,366.37
E.07	Gestión de Residuos y varios.....	45,993.82
E.09	Seguridad y Salud.....	13,557.18
-00001	-ORGANIZACIÓN DE LA OBRA.....	5,774.17
-00002	-PROTECCIONES INDIVIDUALES.....	1,225.85
-00003	-PROTECCIONES COLECTIVAS.....	3,732.76
-00004	-SEÑALIZACIÓN.....	2,824.40
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		1,016,059.69
13.00 % Gastos generales.....		132,087.76
6.00 % Beneficio industrial.....		60,963.58
SUMA DE G.G. y B.I.		193,051.34
21.00 % I.V.A.....		253,913.32
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA		1,463,024.35
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		1,463,024.35

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO EUROS con TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS

CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación u aplicaciones presupuestarias **452 6191623 GAFA 23000049** del Presupuesto Municipal, existiendo crédito adecuado y suficiente.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

NO cabe la revisión de precios.

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	4/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** y **lugar de ejecución** de cada uno de los lotes será: EL INDICADO EN PROYECTO Y ANEXO AL MISMO

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 77.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la disposición transitoria cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para contratar será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación:

Grupo: A Subgrupo: 2 Categoría: 2

Grupo: G Subgrupo: 4 Categoría: 4

Grupo: E Subgrupo: 7 Categoría: 4

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	5/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Conforme al artículo 159.4 de la LCSP 2017 se permite que los licitadores no estén inscritos en Registro Oficial en orden a no limitar la concurrencia.

A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario.-

A-1) Empresario individual: Copia compulsada, notarial o administrativamente, del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.

A-2) Personas jurídicas españolas:

- Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.

A-3) Empresas comunitarias no españolas:

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A-5) Empresas no comunitarias.

1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con el Ayuntamiento en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	6/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 140 LCSP 2017)

B) Poderes.-

Documento acreditativo del poder de representación concedido en los supuestos en que se actúe en representación de otra persona física o jurídica. Los poderes deberán bastantearse previamente por el Secretario-Interventor de la Corporación, funcionario habilitado por la Corporación, o por Notario en ejercicio.

La ausencia o insuficiencia del bastanteo podrá ser suplida, tras la comprobación de dicha circunstancia, por el Secretario-Interventor de la Corporación.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.

Además, deberá aportar una declaración responsable de vigencia del poder de representación

2. La solvencia del empresario:

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87 de la LCSP, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

Las empresas participantes deberán aportar junto a la clasificación empresarial las siguientes certificaciones:

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	7/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



- **Certificado de calidad, medioambiental, seguridad y salud específicos de obras hidráulicas, en concreto los licitadores deberán tener esta en disposición del Sistema de Gestión de la Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo, es concreto de una Certificaciones : "Certificación Gestión Medioambiental" y el "Certificación de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo específicos de obras hidráulicas".**
- **Certificado de buena ejecución de obras similares en los últimos 10 años, nominativos de la empresa y del Jefe de Obra, como requisito indispensable para acreditar la solvencia técnica.**

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, :

a) Volumen Anual de Negocios del Licitador o Candidato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato. El Volumen Anual de Negocios del Licitador o Candidato se acreditará por medio de sus Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el Empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las Depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los Empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su Volumen Anual de Negocios mediante sus Libros de Inventarios y Cuentas Anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	8/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

2.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, avalada por certificados de buena ejecución. (Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes).

b) Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

3. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	9/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a falta recursos *con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*].

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en PLAZAQ DEL PUEBLO , en horario de 9:00 A 14:00, dentro del plazo de **20 días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	10/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Opción A: Criterios Evaluables mediante Juicios de valor

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *DOS sobres cerrados* firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de **Actuaciones Frente a las Inundaciones en el Nucleo Urbano de Pedrera (Sevilla)**». La denominación de los sobres es la siguiente:

– **Sobre «A»: Documentación Administrativa y Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

– **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	11/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Incluirá una Memoria en la que se describa pormenorizadamente el análisis del proyecto, las fases y forma de ejecución de las actuaciones objeto del contrato conforme lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se valorará el análisis del proyecto, la metodología y el programa de los trabajos hasta **25 puntos**.

La memoria se presentará conforme al plazo de licitación de 180 días, sin desvelar el plazo ofertado en el criterio 3.


Valoración Técnica de la proposición: puntuación de 0 a 25 puntos.

Para valorar este apartado de las diferentes proposiciones que hayan sido admitidas a concurso, se analizarán los siguientes aspectos de las mismas y de los licitadores, por orden decreciente de importancia:

Análisis de los procesos constructivos importantes, hasta 5 puntos.

Metodología de la ejecución de las obras, hasta 5 puntos.

Se valorará el programa de reducción de los impactos negativos de las obras sobre la población, medidas correctoras que colaboren a minimizar el impacto de las obras sobre el tráfico de la ciudad, planteamiento sobre la

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14	
Observaciones		Página	12/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==			

reutilización de residuos urbanos procedentes de la construcción y demolición, etc, hasta 15 puntos.

Memoria Técnica: La documentación justificativa de todos los apartados anteriores tendrá un límite máximo de 40 páginas tamaño A4 del documento en formato pdf, con letra Arial 10 con interlineado sencillo, no siendo objeto de valoración las hojas que excedan de ese límite (es decir, no se valorará a partir de la página nº 41). Se permite el empleo de tamaño A3 para planos y cronogramas, en el caso de incluir un folio tamaño A3 computará como un A4.

Aquellas proposiciones que en la Valoración Técnica de la Proposición no alcancen el 50 por ciento de la puntuación, poseen una calidad no fiable, por tanto, se considera que no superan el umbral mínimo de puntuación que se exige al licitador para continuar en el proceso selectivo.

[En su caso] c) Previsión de subcontratación de los servidores o servicios asociados a los mismos [Se deberá indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización].

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____», con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	13/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE:

CRITERIO 2: MEJORAS (MÁXIMO 20 PUNTOS)

MEJORA Nº	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Puntos	Marcar lo que proceda
1	<p>MARCO DE ENTUBAMIENTO 4X1,50</p> <p>La mejora nº1 consiste en la ejecución de un nuevo entubamiento desde la arqueta tipo 2 hasta la zanja de drenaje existente, al otro lado del camino de acceso a la depuradora. Las dimensiones libres del marco serán de 4x1,5 m, o de dos marcos con dimensiones libre de 2,0 x 1,5m. El entubamiento finalizará con la ejecución de su salida a la zanja, mediante losa de protección de HA en su base (longitud 3m), Aletas laterales e imposta para contener las tierras superiores. Finalizará con la reconstrucción del camino de acceso a la depuradora mediante una capa de zahorra artificial de espesor 30 cm</p>	54.917,01 €	5,15	
2	<p>CANAL DE DRENAJE</p> <p>La mejora nº2 consiste en la ejecución de un nuevo canal de drenaje de las aguas provenientes del entubamiento proyectado y de las aguas que recoge el entubamiento existente de ADIF (se canalizará por el entubamiento propuesto en la mejora nº2). El canal tendrá una base de dos metros de base y dos metros de altura con taludes de inclinación 2V/3H, los talñudes serán de tierra, perfilados y adecuando su entronque al punto de vertido y al entronque del marco propuesto en la mejora nº1 (marco de 4x1,5m)</p>	11.056,00 €	1,05	
3	<p><u>CALLE PENSAMIENTO A CALLE JAEN.</u></p> <p>Consiste en el desmontado y posterior reposición de encintado de bordillos y acerado. Sustitución de las</p>	47.442,01 €.	4,45	

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	14/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



	instalaciones de agua potable y saneamiento, incluyendo pozos, acometidas y válvulas necesarias. También incluye el asfaltado de la calzada			
4	<u>CALLE JAEN A CALLE HUELVA.</u> €. Consiste en el desmontado y posterior reposición de encintado de bordillos y acerado. Sustitución de las instalaciones de agua potable y saneamiento, incluyendo pozos, acometidas y válvulas necesarias. También incluye el asfaltado de la calzada	42.572,11	3,99	
5	<u>CALLE HUELVA A POZO DEL OJO.</u> 81,45 €. Consiste en el desmontado y posterior reposición de encintado de bordillos y acerado. Sustitución de las instalaciones de agua potable y saneamiento, incluyendo pozos, acometidas y válvulas necesarias. También incluye el asfaltado de la calzada	57.1	5,36	
6			0	

CRITERIO 3: PLAZO DE EJECUCIÓN. VALORACIÓN MÁXIMA 3 PUNTOS (criterio objetivo).

PLAZO OFERTADO (MESES)	VALORACIÓN (PUNTOS)	MARCAR LO QUE PROCEDA
6 (180 días)	0	
5 (150 días)	1,5	
4 (120 días)	3	

Sólo se admiten valores que estén comprendidos entre un plazo mínimo de 4 meses (120 días naturales) y un máximo de 6 meses (180 naturales).

CRITERIO 4: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA. VALORACIÓN MÁXIMA 2 PUNTOS. (Criterio objetivo).

PLAZO OFERTADO (MESES)	VALORACIÓN (PUNTOS)	MARCAR LO QUE PROCEDA
1 AÑO	1	

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	15/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



2 AÑOS	2	
--------	---	--

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Los criterios de valoración serán los siguientes:

CRITERIO 1: PRECIO. VALORACIÓN MÁXIMA 50 PUNTOS (Criterio objetivo).

La Proposición económica: se presentará redactada conforme al modelo que se incluye en el Anexo I del presente pliego, debidamente firmada y fechada, no aceptándose aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	16/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



En caso de discordancia entre la cantidad reflejada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

CRITERIOS VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA Oferta económica. Hasta 50 puntos.

Criterios cuantificables automáticamente y puntuación máxima:

*Precio. Puntuación máxima: 50 puntos.

Las Ofertas no podrán superar el Presupuesto base de licitación IVA excluido. La máxima puntuación económica será de 75 puntos que los obtendrá la Oferta Económicamente más Baja de las admitidas. Aplicándose la siguiente fórmula: $P = (A/B) \times C$

Donde: -"P" es la puntuación otorgada a la Obra.

-"A" es la Oferta mínima presentada.

-"B" es la Oferta correspondiente al Licitador que se valora.

-"C" es la puntuación máxima otorgada por ser Precio más bajo.


Las ofertas no podrán superar la base de cálculo indicada, comprobándose si las mismas son desproporcionadamente bajas o está dentro de los márgenes establecidos en la licitación.

CRITERIO 2: MEJORAS OFRECIDAS. VALORACIÓN MÁXIMA 20 PUNTOS. (Criterio Subjetivo)

Las "Mejoras" están descritas en los Proyectos técnicos y describen de forma cierta y concreta (a nivel de mediciones, planos y presupuestos expresados en PEM) la parte de ejecución que queda reservada a "Mejoras".

Las "Mejoras" son aquellas partidas o capítulos de ejecución adicional, complementarias o añadibles que, siendo inicialmente prescindibles, sean conformes y están directamente relacionadas con el objeto del proyecto y puedan quedar a expensas de ser incluidas o no en la oferta económica de los licitadores, sin condicionar por ello el objeto o finalidad de la obra proyectada.

Dichas "Mejoras" se definen con su repercusión presupuestaria y son objeto

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14	
Observaciones		Página	17/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==			

de evaluación/valoración mediante criterios cuantitativos de forma automática.

Las mejoras se ofertarán por los licitadores siguiendo el orden de prelación de cada una de ellas establecido en el propio proyecto, según la memoria justificativa obrante en el mismo, así como en los pliegos de condiciones, debiendo ofertarse cada una de ellas de forma separada y completa, con especificación de la valoración parcial que tenga asignada sobre el total de la valoración del criterio de mejoras que esté establecido.

Las Mejoras no serán modificables a través de la oferta económica.

En el criterio "Mejoras", la puntuación máxima a asignar será de 20 puntos sobre 100, entendidas éstas como mayor número de unidades a ejecutar de entre aquella que aparecen identificadas, descritas en su integridad, medidas y presupuestadas en el proyecto técnico. El licitador deberá identificar el número de mejoras que propone ejecutar, sin coste para la administración, de acuerdo a la descripción y precios que las definen en el proyecto.

Cada una de las mejoras incluidas como criterio de adjudicación está cuantificada y se valorarán mediante las cifras o porcentajes que aparezcan en este pliego, y nunca como juicios de valor, sin que la suma de la puntuación de las mejoras parciales pueda superar la puntuación total asignada al criterio "mejoras" en los pliegos de condiciones.


En la elección de las mejoras, la oferta del licitador seguirá el orden de prelación que se especifique en el pliego de condiciones, siendo necesaria ofertarlas por su orden y cada una de ellas de forma completa. Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Las mejoras a valorar son las siguientes:

MEJORA 1 (INCLUIDA EN EL PROYECTO):

MARCO DE ENTUBAMIENTO 4X1,50

La mejora nº1 consiste en la ejecución de un nuevo entubamiento desde la arqueta tipo 2 hasta la zanja de drenaje existente, al otro lado del camino de acceso a la depuradora. Las dimensiones libres del marco serán de 4x1,5 m, o de

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14	
Observaciones		Página	18/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==			

dos marcos con dimensiones libre de 2,0 x 1,5m. El entubamiento finalizará con la ejecución de su salida a la zanja, mediante losa de protección de HA en su base (longitud 3m), Aletas laterales e imposta para contener las tierras superiores. Finalizará con la reconstrucción del camino de acceso a la depuradora mediante una capa de zahorra artificial de espesor 30 cm.

Importe: 54.917,01 €

Dicha mejora se valorará con la siguiente puntuación: **5,15 puntos.**

MEJORA 2 (INCLUIDA EN EL PROYECTO):

CANAL DE DRENAJE

La mejora nº2 consiste en la ejecución de un nuevo canal de drenaje de las aguas provenientes del entubamiento proyectado y de las aguas que recoge el entubamiento existente de ADIF (se canalizará por el entubamiento propuesto en la mejora nº2). El canal tendrá una base de dos metros de base y dos metros de altura con taludes de inclinación 2V/3H, los talñudes serán de tierra, perfilados y adecuando su entronque al punto de vertido y al entronque del marco propuesto en la mejora nº1 (marco de 4x1,5m)

Importe: 11.056,00 €

Dicha mejora se valorará con la siguiente puntuación: **1,05 puntos.**

MEJORA 3: CALLE PENSAMIENTO A CALLE JAEN.

Consiste en el desmontado y posterior reposición de encintado de bordillos y acerado. Sustitución de las instalaciones de agua potable y saneamiento, incluyendo pozos, acometidas y válvulas necesarias. También incluye el asfaltado de la calzada


El importe de la mejora es de 47.442,01 €.

Dicha mejora se valorará con la siguiente puntuación: **4,45 puntos.**

Se entienden incluidos en este precio los importes de excavaciones y rellenos necesarios, gestión de residuos, control de calidad y seguridad y salud.

MEJORA 4: CALLE JAEN A CALLE HUELVA.

Consiste en el desmontado y posterior reposición de encintado de bordillos y acerado. Sustitución de las instalaciones de agua potable y saneamiento, incluyendo pozos, acometidas y válvulas necesarias. También incluye el asfaltado de la calzada

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14	
Observaciones		Página	19/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==			

El importe de la mejora es de 42.572,11 €.

Dicha mejora se valorará con la siguiente puntuación: **3,99 puntos.**

Se entienden incluidos en este precio los importes de excavaciones y rellenos necesarios, gestión de residuos, control de calidad y seguridad y salud.

MEJORA 5: CALLE HUELVA A POZO DEL OJO.

Consiste en el desmontado y posterior reposición de encintado de bordillos y acerado. Sustitución de las instalaciones de agua potable y saneamiento, incluyendo pozos, acometidas y válvulas necesarias. También incluye el asfaltado de la calzada

El importe de la mejora es de 57.181,45 €.

Dicha mejora se valorará con la siguiente puntuación: **5,36 puntos.**

Se entienden incluidos en este precio los importes de excavaciones y rellenos necesarios, gestión de residuos, control de calidad y seguridad y salud.

Las mejoras llevan las siguientes fases:


Demoliciones: Se ejecutará la demolición del encintado de bordillos y el acerado existente para su posterior reposición. La gestión de dichos residuos está incluida proporcionalmente en los precios indicados en las mejoras y estos tendrán el mismo tratamiento que el especificado en el proyecto de referencia sobre el que se articulan las mejoras.

Pavimentaciones: Se repondrá tanto el encintado de bordillos como el acerado con bordillo prefabricado de hormigón y solería de terrazo de 40 x 40 con pastillas sobre solera de hormigón.

Instalaciones: Se renovarán las instalaciones de suministro de agua y saneamiento, incluso las acometidas domiciliarias necesarias según las normas municipales. Se colocarán los pozos e imbornales necesarios.

Asfalto: Se asfaltará la calzada en su totalidad previo fresado del pavimento existente.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14	
Observaciones		Página	20/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==			

No se considerarán aquellas mejoras de las que no exista un compromiso fehaciente para su ejecución, puesta en marcha o desarrollo según la programación aportada o existan dudas razonables de la viabilidad de la misma. Las mejoras habrán de presentarse debidamente acreditadas y programadas.

La documentación entregada no será devuelta a los licitadores sino que quedará archivada en el correspondiente expediente administrativo.

Todos los documentos deberán presentarse en formato papel y podrán presentarse documentación complementaria por medios electrónicos (CD, DVD, pen drive o similar) debidamente autenticados con firma electrónica.

CRITERIO 3: PLAZO DE EJECUCIÓN. VALORACIÓN MÁXIMA 3 PUNTOS (criterio objetivo).

Se valorará la reducción de plazo de ejecución de la obra, en tramos de 1 mes, con un máximo total de 2 meses de reducción. El plazo de ejecución de la obra está establecido en 6 meses, con un máximo total de 60 días naturales enteros como de reducción de plazo admisible en esta licitación. Dicha reducción por plazo ofertado expresado en días naturales tendrá una valoración máxima de 3 puntos con arreglo a la siguiente tabla:


PLAZO OFERTADO (MESES)	VALORACIÓN (PUNTOS)
6 (180 días)	0
5 (150 días)	1,5
4 (120 días)	3

Sólo se admiten valores que estén comprendidos entre un plazo mínimo de 4 meses (120 días naturales) y un máximo de 6 meses (180 naturales).

CRITERIO 4: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA. VALORACIÓN MÁXIMA 2 PUNTOS. (Criterio objetivo).

Se valorará el **Plazo de Garantía** de las obras ofertado de la siguiente manera:

Un punto (1) por cada año de ampliación del plazo de garantía mínimo exigido, hasta un máximo de 2 puntos.

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14	
Observaciones		Página	21/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==			

CRITERIO 5: PROPUESTA TÉCNICA. VALORACIÓN MÁXIMA 25 PUNTOS. (Criterio que depende de un juicio de valor).

Incluirá una Memoria en la que se describa pormenorizadamente el análisis del proyecto, las fases y forma de ejecución de las actuaciones objeto del contrato conforme lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se valorará el análisis del proyecto, la metodología y el programa de los trabajos hasta 25 puntos.

La memoria se presentará conforme al plazo de licitación de 180 días, sin desvelar el plazo ofertado en el criterio 3.

Valoración Técnica de la proposición: puntuación de 0 a 25 puntos.


Para valorar este apartado de las diferentes proposiciones que hayan sido admitidas a concurso, se analizarán los siguientes aspectos de las mismas y de los licitadores, por orden decreciente de importancia:

Análisis de los procesos constructivos importantes, hasta 5 puntos.

Metodología de la ejecución de las obras, hasta 5 puntos.

Se valorará el programa de reducción de los impactos negativos de las obras sobre la población, medidas correctoras que colaboren a minimizar el impacto de las obras sobre el tráfico de la ciudad, planteamiento sobre la reutilización de residuos urbanos procedentes de la construcción y demolición, etc, hasta 15 puntos.

Memoria Técnica: La documentación justificativa de todos los apartados anteriores tendrá un límite máximo de 40 páginas tamaño A4 del documento en formato pdf, con letra Arial 10 con interlineado sencillo, no siendo objeto de valoración las hojas que excedan de ese límite (es decir, no se valorará a partir de la página nº 41). Se permite el empleo de tamaño A3 para planos y cronogramas, en el caso de incluir un folio tamaño A3 computará como un A4.

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14	
Observaciones		Página	22/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==			

Aquellas proposiciones que en la Valoración Técnica de la Proposición no alcancen el 50 por ciento de la puntuación, poseen una calidad no fiable, por tanto, se considera que no superan el umbral mínimo de puntuación que se exige al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Se organizará una visita voluntaria del Licitador al lugar de Ejecución de la obra, junto con la Dirección Facultativa, al efecto de conocer la programación de la obra y la preparación de la Memoria Técnica.

Esta visita se realizará transcurridos los 10 días naturales o día siguiente que sea hábil, contado desde la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variante.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto,

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	23/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates [En su caso]

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

De acuerdo con el artículo 147.1 de la LCSP, los criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b) Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

c) En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	24/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En caso de **no previsión en el pliego de criterios de desempate**, de acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	25/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el 1º día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	26/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los sobres «B» y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «A») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.


Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

[Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro de conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar].

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14	
Observaciones		Página	27/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==			

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	28/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *un año* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

[En el supuesto de aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento] Antes de la formalización la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	29/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental Consideraciones de tipo social Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer Combatir el paro Favorecer la formación en el lugar de trabajo Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos
---------------	---

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	30/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) a) Que el órgano de contratación es Alcaldía.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención.
- c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Pedreira.
- d) Que el código DIR3 es L01.
- e) Que la oficina contable es L01410726.
- f) Que el órgano gestor es L01410726.
- g) Que la unidad tramitadora es L01410726.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa10D3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	31/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa10D3Zw/FNrXAw==		



De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

21.2 Plan de Seguridad y Salud


En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

22.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14	
Observaciones		Página	32/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==			

condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato. [En su caso].

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	33/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



[En su caso] f. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

- Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos
- Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 20)
- Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior
- Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	34/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



21.5. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

21.6. Recepción y Plazo de garantía


Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14	
Observaciones		Página	35/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==			

contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.


Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía (mínimo 1 año).

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

21.7 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14	
Observaciones		Página	36/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==			

otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	37/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.


d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales
Previstas [En su caso]**

No se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14	
Observaciones		Página	38/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==			

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato [En su caso]

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	39/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.*

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	40/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.3 Penalidades por incumplimientos en materia de subcontratación

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad *del cinco por ciento del precio del contrato* cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	41/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

26.4 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.


El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14	
Observaciones		Página	42/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==			

se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía..

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del **responsable del contrato** previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	43/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será DIRECCION FACULTATIVA Y SERVICIOS TECNICOS.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	44/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato


Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	45/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14	
Observaciones		Página	46/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==			

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:			
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	47/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	48/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		



**ANEXO II: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN
 CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

CRITERIO 1: PRECIOS

CRITERIO 2: MEJORAS (MÁXIMO 20 PUNTOS)

MEJORA Nº	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Puntos	Marcar lo que proceda
1	MARCO DE ENTUBAMIENTO 4X1,50 La mejora nº1 consiste en la ejecución de un nuevo entubamiento desde la arqueta tipo 2 hasta la zanja de drenaje existente, al otro lado del camino de acceso a la depuradora. Las dimensiones libres del marco serán de 4x1,5 m, o de dos marcos con dimensiones libre de 2,0 x 1,5m. El entubamiento finalizará con la ejecución de su salida a la zanja, mediante losa de protección de HA en su base (longitud 3m), Aletas laterales e imposta para contener las tierras superiores. Finalizará con la reconstrucción del camino de acceso a la depuradora mediante una capa de zahorra artificial de espesor 30 cm	54.917,01 €	5,15	
2	CANAL DE DRENAJE La mejora nº2 consiste en la ejecución de un nuevo canal de drenaje de las aguas	11.056,00 €	1,05	

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa10D3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	49/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa10D3Zw/FNrXAw==		





	provenientes del entubamiento proyectado y de las aguas que recoge el entubamiento existente de ADIF (se canalizará por el entubamiento propuesto en la mejora nº2). El canal tendrá una base de dos metros de base y dos metros de altura con taludes de inclinación 2V/3H, los talñudes serán de tierra, perfilados y adecuando su entronque al punto de vertido y al entronque del marco propuesto en la mejora nº1 (marco de 4x1,5m)			
3	<u>CALLE PENSAMIENTO A CALLE JAEN.</u> Consiste en el desmontado y posterior reposición de encintado de bordillos y acerado. Sustitución de las instalaciones de agua potable y saneamiento, incluyendo pozos, acometidas y válvulas necesarias. También incluye el asfaltado de la calzada	47.442,01 €.	4,45	
4	<u>CALLE JAEN A CALLE HUELVA.</u> Consiste en el desmontado y posterior reposición de encintado de bordillos y acerado. Sustitución de las instalaciones de agua potable y saneamiento, incluyendo pozos, acometidas y válvulas necesarias. También incluye el asfaltado de la calzada	42.572,11 €.	3,99	
5	<u>CALLE HUELVA A POZO DEL OJO.</u> Consiste en el desmontado y posterior reposición de encintado de bordillos y acerado. Sustitución de las instalaciones de agua potable y saneamiento, incluyendo pozos, acometidas y válvulas necesarias. También incluye el asfaltado de la calzada	57.181,45 €.	5,36	
6			0	

CRITERIO 3: PLAZO DE EJECUCIÓN. VALORACIÓN MÁXIMA 3 PUNTOS (criterio objetivo).

PLAZO OFERTADO (MESES)	VALORACIÓN (PUNTOS)	MARCAR LO QUE PROCEDA
6 (180 días)	0	
5 (150 días)	1,5	

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14
Observaciones		Página	50/51
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==		





	3	
--	---	--

Sólo se admiten valores que estén comprendidos entre un plazo mínimo de 4 meses (120 días naturales) y un máximo de 6 meses (180 naturales).

CRITERIO 4: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA. VALORACIÓN MÁXIMA 2 PUNTOS. (Criterio objetivo).

PLAZO OFERTADO (MESES)	VALORACIÓN (PUNTOS)	MARCAR LO QUE PROCEDA
1 AÑO	1	
2 AÑOS	2	

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Código Seguro De Verificación	MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Dolores Gordillo Humanes	Firmado	21/05/2024 12:38:14	
Observaciones		Página	51/51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqDXQGKFa1OD3Zw/FNrXAw==			